50
0032**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Acuerdo No. 018 DE 1999
(17 SET. 1999)

Por el cual se reglamenta la Práctica Académica Extramural en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 27 del Acuerdo No. 001 de mayo 27 de 1996 expedido por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que en la Facultad de Ciencias de la Salud se ofrece el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico.

Que en el plan de estudios de la carrera se contempla la realización de Prácticas Académicas Extramurales de Laboratorio Clínico e Industrial, para complementar la formación de los estudiantes.

Que el Consejo Académico considera la Práctica Académica Extramural como actividad académica de gran importancia y en consecuencia es necesario reglamentarla.

ACUERDA:

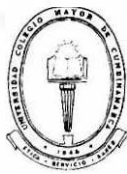
ARTICULO PRIMERO: - REGLAMENTAR la Práctica Académica Extramural en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD.

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICION. La Práctica Académica Extramural es una actividad académica, orientada a formar profesionales capaces de aplicar en su desempeño que quehacer de la Bacteriología, en el área clínica, industrial e investigativa, tanto a nivel humano como agrícola y veterinario, desarrollando habilidades intelectuales, sociales, culturales, humanísticas y de liderazgo, que permitan una adecuada relación interpersonal con los profesionales del área de la salud, los usuarios y la comunidad en general.

Se realiza a través de tres (3) niveles consecutivos, en instituciones adscritas al Sistema Nacional de Salud y en instituciones industriales legalmente registradas.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS
GENERALES.

1. Aplicar el conocimiento científico y tecnológico para contribuir, desde su campo de acción, al mejoramiento de la calidad de vida y a la preservación del medio ambiente.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

No. 2. Acuerdo No. 018 Por el se reglamenta la Práctica Académica
Mural en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Desempeñar con idoneidad las funciones profesionales y de servicio a la
comunidad.

Responder a problemas emergentes, enfrentándose a situaciones nuevas y a
tecnologías en constante evolución.

Adquirir sensibilidad social, cultural y ecológica, para interpretar y valorar la
dimensión humano – social en el quehacer cotidiano.

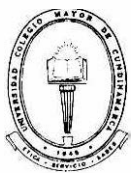
Identificar la problemática de la comunidad y participar en las alternativas de
solución.

ESPECIFICOS. VIII SEMESTRE. PRIMER NIVEL.

1. Conocer el desarrollo, organización y funcionamiento de un laboratorio clínico y
participar en las actividades cotidianas propias del profesional en
Bacteriología.
2. Propiciar el contacto de los estudiantes con los usuarios de los servicios, para
fortalecer las relaciones interpersonales.
3. Desarrollar habilidades y destrezas en el procesamiento de las diferentes
muestras biológicas.
4. Capacitar al estudiante en el manejo de equipos de alta tecnología en el área
de laboratorio clínico.
5. Profundizar y aplicar los conocimientos científicos adquiridos en las diferentes
áreas de laboratorio clínico.
6. Analizar y correlacionar los resultados de los análisis clínicos, para tener
criterios de validez u confiabilidad en el reporte de los mismos.
7. Participar en actividades investigativas y educativas de prevención y promoción
de la salud.

IX SEMESTRE. SEGUNDO NIVEL.

1. Realizar prácticas en diferentes áreas de laboratorios especializados, que le
permitan ampliar la visión del desempeño profesional.
2. Involucrar a los estudiantes en grupos interdisciplinarios de investigación,
educación y prácticas sociales.
3. Estimular el desarrollo personal integral, a través de las vivencias y el contacto
con la realidad.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja No. 3. Acuerdo No. 318 Por el se reglamenta la Práctica Académica Extramural en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

4. Aplicar el conocimiento científico y tecnológico en el quehacer cotidiano.

X SEMESTRE. TERCER NIVEL.

1. Seleccionar el área de desempeño profesional, de acuerdo con su preferencia e intereses futuros en el campo laboral.
2. Participar en club de revistas, seminarios y conferencias en los diferentes grupos interdisciplinarios, para adquirir una constante actualización.
3. Participar en los procesos investigativos que se desarrollan en las diferentes instituciones.
4. Adquirir conciencia sobre la importancia que tiene el vínculo entre la Universidad, el sector productivo y la sociedad.

ARTICULO CUARTO. NIVELES DE PRACTICA. La práctica se realiza de VIII a X semestre por niveles de complejidad.

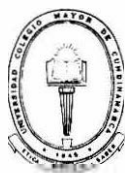
VIII Semestre	Prácticas de Laboratorio Clínico, en entidades hospitalarias, realizando turnos nocturnos, festivos y de fin de semana.
IX Semestre	Práctica de Laboratorio Especializado, en Instituciones especializadas.
X Semestre	Práctica Electiva de Laboratorio Clínico e Industrial, en instituciones de alta tecnología científica e investigativa.

PARAGRAFO. Los estudiantes tendrán un contacto temprano con la realidad desde primer semestre, a través de actividades programadas en la asignatura Introducción a la Bacteriología, donde podrán conocer la infraestructura y funcionamiento de un laboratorio. Esta actividad se llevará a cabo en la I.P.S. de la Universidad.

Igualmente los estudiantes de IV semestre, realizarán una visita semestral a la I.P.S. de la Universidad, para observar la toma y procesamiento de muestras. Además, los estudiantes de III semestre tendrán la oportunidad de conocer el funcionamiento de los equipos del laboratorio de investigación de la Facultad. Estas actividades serán programadas en las asignaturas de Hematología y Análisis Instrumental.

ARTICULO QUINTO. GENERALIDADES.

- a. Es requisito para ingresar a la Práctica Académica Extramural, haber cursado y aprobado todas y cada una de las asignaturas de los semestres anteriores.

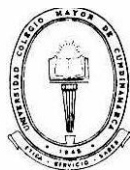
**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja No. 4. Acuerdo No. 018 Por el se reglamenta la Práctica Académica Extramural en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

- b. La Práctica Académica Extramural no es habilitable; en caso de pérdida debe repetirse en el periodo académico siguiente.
- c. Al iniciar el periodo de práctica, el estudiante debe llevar una carta de presentación para el respectivo jefe de laboratorio de la Entidad en la cual se va a realizar ésta.
- d. El cumplimiento y desarrollo satisfactorio de la práctica es requisito indispensable para obtener el título.
- e. La Práctica Académica Extramural será desarrollada en la Universidad o en la entidad que la Institución seleccione.
- f. El estudiante deberá cumplir con los horarios y las normas de la entidad donde realiza la Práctica.

ARTICULO SEXTO. ASISTENCIA.

- a. El estudiante debe cumplir con un mínimo de 30 (treinta) horas semanales de Práctica.
- b. La asistencia puntual a los campos de Práctica es obligatoria, de acuerdo con el horario fijado.
- c. El profesional responsable del Laboratorio lleva el registro de asistencia en la hoja de seguimiento al estudiante, suministrada por la Facultad.
- d. La inasistencia superior al 15% (quince por ciento) de las horas totales requeridas, es causa de la pérdida de la Práctica.
- e. Tres retardos significarán una falla. Se considera retardo cuando se llega después de transcurridos 15 minutos de la hora indicada y falla cuando han transcurrido 30 minutos.
- f. Las fallas se contabilizan cualquiera que sea el motivo de la inasistencia.
- g. En caso de enfermedad, sólo se aceptan incapacidades médicas expedidas o refrendadas por el médico de la Universidad y autorizadas por la coordinadora de la facultad. En cualquier caso de inasistencia, el estudiante debe compensar el tiempo.
- h. No se permiten cambios de turnos, ni permisos sin que éstos sean previamente autorizados por la coordinación del Programa y avisados oportunamente al docente de Práctica y al Jefe de Laboratorio. Al finalizar el semestre se debe reponer los turnos autorizados, los cuales no pueden ser más de tres.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja No. 5. Acuerdo No. 018 Por el se reglamenta la Práctica Académica Extramural en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

- i. Faltar a un turno conlleva a reponer dos turnos al final del semestre.
- j. Los casos de fuerza mayor, serán analizados por los docentes de Práctica, previa justificación escrita en un término no mayor de 5 (Cinco) días hábiles, contados a partir del primer día de la inasistencia.

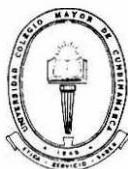
ARTICULO SEPTIMO. EVALUACION.

- a. La Práctica será evaluada por la Entidad y por la Universidad en forma periódica. La evaluación se registrará por duplicado en formatos de seguimiento del estudiante, uno para la Entidad donde se realiza la Práctica y otro para la Facultad. Al finalizar el semestre, los formatos de seguimiento deben ser entregados en la Facultad.
- b. Para la evaluación de la Práctica se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: fundamentación científica, atención al usuario, toma de muestras, procesamiento de muestras, interpretación, análisis y correlación clínica, actualización e investigación, cuidado y manejo de materiales y equipos, ética profesional, relaciones interpersonales, puntualidad, iniciativa, presentación personal y otros que considere el Jefe de Laboratorio.
- c. En la evaluación de la Práctica Académica Extramural, los porcentajes de la calificación definitiva son los siguientes:
 - Nota Conceptual dada por el Jefe de Laboratorio o Profesional responsable, con un valor del 50% (Cincuenta por ciento).
 - Nota conceptual y de seguimiento de los Docentes de Práctica, con un valor del 50% (cincuenta por ciento).

De la Práctica Académica Extramural se reportará una sola calificación al finalizar el semestre que equivale al 100% (Cien por ciento). De la nota definitiva.

ARTICULO OCTAVO. PERDIDA DE LA PRACTICA. La Práctica Académica Extramural se pierde por:

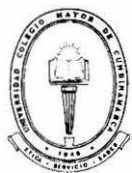
- a. Calificación definitiva inferior a 3.0 (tres punto cero).
- b. Inasistencia superior al 15% (quince por ciento) de las horas totales requeridas.
- c. Faltar a la ética profesional, en cuyo caso la nota definitiva será de (cero punto cero) y no se tendrán en cuenta las demás calificaciones obtenidas.
- d. Haber sido suspendido del campo de práctica por el docente de Práctica respectivo a solicitud del profesional responsable de la entidad donde se realice la Práctica; este lapso académico será calificado separadamente y puede continuar practicando en otra entidad. La nota final será el promedio de las calificaciones obtenidas.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA****Hoja No. 6. Acuerdo No.****018 Por el se reglamenta la Práctica Académica Extramural en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.****ARTICULO NOVENO. DERECHOS.**

- a. Recibir un tratamiento respetuoso del personal de la entidad donde se está realizando la Práctica, de los docentes de Práctica y de los compañeros de grupo.
- b. Contar con las condiciones físicas, ambientales y estabilidad necesarias para el bien desempeño profesional.
- c. Recibir orientación y asesoría en relación con su desempeño.

ARTICULO DECIMO. DEBERES.

- a. Al iniciar la Práctica Académica Extramural, el estudiante debe tener el esquema completo de vacunación contra la Hepatitis B y contra las enfermedades que fuere del caso.
- b. Los estudiantes que cursen la Práctica Académica Extramural, deberán estar afiliados a una EPS para obtener los servicios médicos, según lo establece la Ley 100 de 1993, de Seguridad Social en Salud. Así mismo, adquirir el seguro estudiantil que se ofrece en la Universidad, para tener amparo en caso de accidentes.
- c. Utilizar siempre el uniforme establecido por la Universidad y tener una presentación personal intachable. El cabello debe estar recogido y las uñas cortas.
- d. Presentarse al campo de Práctica a la hora exacta.
- e. Conocer y aplicar las normas de bioseguridad. En el evento en que la entidad donde realiza la Práctica no le suministre los elementos necesarios para la aplicación de estas normas, el estudiante debe adquirirlos.
- f. Observar un comportamiento acorde con los principios institucionales y mantener en alto la buena imagen de la UNIVERSIDAD.
- g. Mantener relaciones respetuosas y cordiales con todos los miembros de la comunidad, colaborando con eficiencia para facilitar la realización de las actividades que buscan el bienestar de los pacientes.
- h. Informar oportunamente al Jefe de la Sección y/o Jefe de Laboratorio y a los Docentes de Práctica de la Universidad, en caso de accidentes, daños de material y errores de procedimiento, por insignificantes que éstos sean.
- i. Observar el conducto regular en todos los trámites y actividades relacionadas con la Práctica.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja No. 7. Acuerdo No. 118 Por el se reglamenta la Práctica Académica Extramural en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

- j. No realizar en el campo de Práctica exámenes de índole particular.
- k. Mantener en perfectas condiciones los materiales y equipos que se le suministren para el ejercicio de la Práctica, utilizarlos racional y cuidadosamente y reemplazar el material que dañe.
- l. Actuar de acuerdo con los principios de la ética profesional, guardando la confidencialidad de la información que maneje.
- m. Permanecer en el sitio de Práctica con el uniforme completo y portar la identificación correspondiente en lugar que maneje.
- n. Ser leal con la Entidad donde práctica y con las personas que la integran.
- o. Cumplir con el Reglamento Estudiantil y las demás normas institucionales de la UNIVERSIDAD y de la ENTIDAD donde se encuentre realizando la Práctica.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. PROHIBICIONES.

En el campo de Práctica no está permitido:

- a. Asistir a la práctica con el uniforme incompleto.
- b. Firmar reportes de laboratorio.
- c. Usar joyas.
- d. Usar maquillaje exagerado.
- e. Fumar, ingerir alimentos, masticar chicle en las áreas del laboratorio.
- f. Hacer llamadas telefónicas que no tengan carácter de urgente.
- g. Recibir visitas.
- h. Llevar al campo de práctica radios, grabadoras u otros.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL DOCENTE DE PRACTICA.

- a. Planear semestralmente la Práctica Académica Extramural, dentro de los parámetros fijados por la UNIVERSIDAD.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja No. 8. Acuerdo No. 018 Por el se reglamenta la Práctica Académica Extramural en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

- b. Elaborar el cronograma general de la Práctica al inicio de cada período académico y proponer los campos de práctica con el visto bueno del Decano y del Vicerrector Académico.
- c. Conocer y evaluar previamente el tipo de trabajo que se desarrolla en la Entidad donde el estudiante realizará la Práctica, para que esté de acuerdo con lo estipulado en los objetivos y en el convenio.
- d. Efectuar los contactos directos, telefónicos o escritos necesarios con las Entidades donde se realiza la Práctica, cuando las circunstancias así lo requieran.
- e. Preparar las comunicaciones para la presentación de los estudiantes a los campos de Práctica.
- f. Diligenciar los formatos, controles, etc., necesarios para desarrollar la coordinación general de la Práctica.
- g. Supervisar permanente, periódica y oportunamente las diferentes actividades realizadas por los estudiantes en los campos de Práctica.
- h. Asistir a reuniones especiales convocadas por las Entidades donde se realiza la Práctica.
- i. Actualizar y tramitar los convenios docente – asistenciales de cada una de las instituciones donde se realiza la práctica.
- j. Diligenciar el acta e visita en cada supervisión.
- k. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente.

ARTICULO DECIMO TERCERO. FUNCIONES ACADEMICAS DEL DOCENTE DE PRACTICA.

- a. Dirigir al estudiante de Práctica en el desarrollo de todas las actividades que ejecute, para ubicarlo en el medio profesional.
- b. Asignar a cada estudiante el lugar de la Práctica en los campos que están aprobados por la Universidad.
- c. Dar a conocer al estudiante el Reglamento de Práctica correspondiente.
- d. Efectuar reuniones parciales y generales con los estudiantes de Práctica, para conocer el desarrollo del trabajo y hacer intercambio de experiencias.
- e. Revisar y actualizar el Reglamento de la Práctica.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 9. Acuerdo No. 018 Por el se reglamenta la Práctica Académica Extramural en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

- f. Revisar y actualizar los Programas analíticos y sintéticos de la Práctica.
- g. Elaborar el cronograma de los seminarios-talleres y de las conferencias de actualización y formación personal, que se ofrecen a los estudiantes de IX y X semestre, y participar en su desarrollo.
- h. Elaborar el cronograma del seminario-taller de inducción a la Práctica hospitalaria, que se ofrece a los estudiantes de VIII semestre, y participar en su desarrollo.
- i. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente.

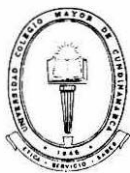
ARTICULO DECIMO CUARTO. FUNCIONES ACADEMICO ADMINISTRATIVAS DEL DOCENTE DE PRACTICA.

- a. Asistir a las reuniones que la institución organiza para coordinar la Práctica.
- b. Evaluar los resultados de la Práctica.
- c. Presentar los informes parciales y finales sobre la Práctica Académica Extramural solicitados por el Decano de la Facultad u otra autoridad.
- d. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente.

ARTICULO DECIMO QUINTO, SELECCIÓN DE LOS CAMPOS DE PRACTICA.

LA UNIVERSIDAD seleccionará los campos de Práctica en entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, E.P.S., I.P.S., teniendo en cuenta que:

- a. Desarrollen actividades en beneficio de la comunidad.
- b. La filosofía del campo de Práctica seleccionado no se oponga a la de la Universidad.
- c. El campo de Práctica adelante programas que faciliten el cumplimiento de los objetivos académicos.
- d. El trabajo a realizar por el estudiante contribuya al cumplimiento de los objetivos de la Entidad donde se realice la Práctica.
- e. Se formalice la actividad académica de Práctica mediante convenio institucional.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja No. 10. Acuerdo No. 318 Por el se reglamenta la Práctica Académica Extramural en el Programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

ARTICULO DECIMO SEXTO. – La Práctica de los estudiantes no genera tipo alguno de vinculación laboral entre las partes, ni es fuente de obligaciones que produzcan efectos jurídicos.

En el evento en que uno de los estudiantes de Práctica incurra en algún hecho que amerite investigación disciplinaria, demanda civil, denuncia, denuncia penal u otros, se solicitará la averiguación respectiva ante el funcionario competente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. – De conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 0190 del 25 de enero de 1996, la Universidad tomará con una compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, un seguro colectivo de responsabilidad civil, con el fin de garantizar a terceros o pacientes indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se originen por causa o con ocasión de la relación docente - asistencial, en cuantía no inferior a 125 salarios mínimos legales mensuales.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. El incumplimiento de los deberes y las faltas graves de ética, serán sancionados de acuerdo con el Reglamento Estudiantil de la Universidad.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Este Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No. 005 de 1992 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santafé de Bogotá, D.C., a los 17 SET. 1999

LA PRESIDENTA


ALICIA MOYANO IREGUI

LA SECRETARIA


CARMEN ELIANA CARO NOCUA